

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N. <sup>Nº</sup> 8638

FECHA: 13 JUN 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
ALEGATOS**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 8055 de Noviembre 02 de 2016, por el cual se abre una investigación administrativa ambiental y se formulan cargos en contra de los señores Ana Carmela Jiménez Díaz con CC N° 252.929 de Loricá - Córdoba Residente en Las Garitas - San Bernardo del Viento, Julio Fermín Gómez Altamiranda con CC N° 1.079.914.539 de San Pedro de Urbá – Antioquia Residente en San Pedro de Urabá, José Miguel Ortega González con CC N° 92.499.412 de Sincelejo – Súcre Barrio Las Américas Calle 25 con Carrera 14 – Sincelejo, Said de Jesús Buelvas Arcia con CC N° 1.066.746.989 de Planeta Rica, Alcides Gabriel Montiel Vargas con CC N° 11.105.659 de Pueblo Nuevo – Córdoba Residente en la Carrera 39 N° 31A - 19 Montería – Córdoba, Heriberto Durango Villadiego con CC N° 2.757.206, Manuel Esteban López con CC N° 1.064.307.695 y Osneidya Javier López Carrasquiel con CC N° 1.064.312.767 de Puerto Escondido ambos, José Luis Díaz Coronado con CC N° 78.729.803 de Ciénaga de Oro – Córdoba Residente en el Barrio 20 de enero de Sincelejo – Súcre, Jorge Iván Bettin Quiróz con CC N° 1.079.914.546 de Caucaasia – Antioquia Residente en Ayapel Carrera 12 N° 8-36, Ciro Farid Durango Gómez con CC N° 15.674.892 de Planeta Rica Residente en la Vereda Popayán del Municipio de Canalete, Carlos Figueroa Otero con CC N° 78.702.355 de Montería Residente en el Barrio Nuevo Horizonte - Vía el Sabanal, Alberto García Hernández con CC N° 1.068.579.807, Carlos Mario Miranda Peña con CC N° 1.067.926.566 de Montería Residente en el Barrio Alfonso López – Montería, Anselmo Manuel Romano Muñoz con CC N° 78.105.971 de Ayapel Residente en la Vereda San Matías La Apartada – Córdoba, Hugo Armando Martínez Díaz con CC N° 78.716.643 de Montería - Córdoba Residente en

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N°

8 6 3 8

FECHA:

1 3 JUN 2017

el Barrio La Granja - Montería, Edinson Cuadrado Vitola con CC N° 78.290.740, Juan Carlos Bedoya Guevara con CC N° 78.741.863 de Sahagún, Julio José Martínez Castro con CC N° 3.443.572 de Cauca - Antioquia Residente en el Barrio Los ángeles - San Marcos Súcre, José Miguel Oviedo Estrada con CC N° 1.063.725.825 de Moñitos Residente en Murciélago - Moñitos, Sebastián Almanza Velásquez con CC N° 78.019.139 de Cereté, Juan Ernesto Navarro Ibañes con CC N° 1.067.891.950 de Montería - Córdoba Residente en la Vereda Horizonte, José Arteaga Sarante con CC N° 78.754.382 Residente en la Vereda Susua, Jairo Luis Aguas Paternina con CC N° 10.883.464 de San Marcos - Súcre Residente en Barrio Buenos Aires - San Marcos Súcre, Claudia Bolaños Vera con CC N° 1.003.064.505, Rogelio Antonio Guerrero Sajayo con CC N° 1.100.246.246 de Caimito - Súcre Residente en el Barrio Venecia - Sahagún, Juan Francisco Núñez Mórelo con CC N° 15.618.460 y Estebi González Ramos con CC N° 15.620.141 de San Antero Residentes en el Barrio Bajo de esa - San Antero, Yony Arrieta Salcedo con CC N° 1.063.139.861 de Lorica - Córdoba Residente en Lorica - Córdoba. "Presuntamente responsables por la tenencia ilegal de especímenes de fauna, sin contar los respectivos permisos".

Que el día 12 de Noviembre de 2016 se hizo notificación personal del Auto N° 8055 de 02 Noviembre de 2016 en página web a presuntos infractores, ya que no hay dirección de domicilios.

Que mediante oficio radicado CVS 5306 de 18 de Noviembre de 2016, al constar dirección de domicilio del señor ALCIDES GABRIEL MONTIEL VARGAS, se le hizo citación para notificación personal del Auto 8055 de 02 de Noviembre de 2016.

Que mediante oficio radicado CVS 5307 de 18 de Noviembre de 2016, al constar dirección de domicilio del señor JORGE IVÁN BETTIN QUIRÓZ, se le hizo citación para notificación personal del Auto 8055 de 02 de Noviembre de 2016.

Que el día 12 de Noviembre de 2016 se hizo notificación por aviso del Auto N° 8055 de 02 Noviembre de 2016 en página web a presuntos infractores, ya que no hay dirección de domicilios.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N. Nº

8 6 3 8

FECHA:

1 3 JUN 2017

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *"Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

*PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición".*

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

*"...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"...*

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa a los señores Ana Carmela Jiménez Díaz con CC N° 252.929 de Lórica - Córdoba Residente en Las Garitas - San Bernardo del Viento, Julio Fermín Gómez Altamiranda con CC N° 1.079.914.539 de San Pedro de Urbá – Antioquia Residente en San Pedro de Urabá, José Miguel Ortega González con CC N° 92.499.412 de Sincelejo – Súcre Barrio Las Américas Calle 25 con Carrera 14 – Sincelejo, Said de Jesús Buelvas Arcia con CC N° 1.066.746.989 de Planeta Rica, Alcides Gabriel Montiel Vargas con CC N° 11.105.659 de Pueblo Nuevo – Córdoba Residente en la Carrera 39 N° 31A - 19 Montería – Córdoba, Heriberto Durango Villadiego con CC N° 2.757.206, Manuel Esteban López con CC N° 1.064.307.695 y Osneidya Javier López Carrasquiél con CC N° 1.064.312.767 de Puerto Escondido ambos, José Luis Díaz

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N. <sup>Nº</sup> 8638

FECHA: 13 JUN 2017

Coronado con CC N° 78.729.803 de Ciénaga de Oro – Córdoba Residente en el Barrio 20 de enero de Sincelejo – Súcre, Jorge Iván Bettin Quiróz con CC N° 1.079.914.546 de Caucasia – Antioquia Residente en Ayapel Carrera 12 N° 8-36, Ciro Farid Durango Gómez con CC N° 15.674.892 de Planeta Rica Residente en la Vereda Popayán del Municipio de Canalete, Carlos Figueroa Otero con CC N° 78.702.355 de Montería Residente en el Barrio Nuevo Horizonte - Vía el Sabanal, Alberto García Hernández con CC N° 1.068.579.807, Carlos Mario Miranda Peña con CC N° 1.067.926.566 de Montería Residente en el Barrio Alfonso López – Montería, Anselmo Manuel Romano Muñoz con CC N° 78.105.971 de Ayapel Residente en la Vereda San Matías La Apartada – Córdoba, Hugo Armando Martínez Díaz con CC N° 78.716.643 de Montería - Córdoba Residente en el Barrio La Granja - Montería, Edinson Cuadrado Vitola con CC N° 78.290.740, Juan Carlos Bedoya Guevara con CC N° 78.741.863 de Sahagún, Julio José Martínez Castro con CC N° 3.443.572 de Caucasia – Antioquia Residente en el Barrio Los ángeles - San Marcos Súcre, José Miguel Oviedo Estrada con CC N° 1.063.725.825 de Moñitos Residente en Murciélago – Moñitos, Sebastián Almanza Velásquez con CC N° 78.019.139 de Cereté, Juan Ernesto Navarro Ibañes con CC N° 1.067.891.950 de Montería – Córdoba Residente en la Vereda Horizonte, José Arteaga Sarante con CC N° 78.754.382 Residente en la Vereda Susua, Jairo Luis Aguas Paternina con CC N° 10.883.464 de San Marcos – Súcre Residente en Barrio Buenos Aires - San Marcos Súcre, Claudia Bolaños Vera con CC N° 1.003.064.505, Rogelio Antonio Guerrero Sajayo con CC N° 1.100.246.246 de Caimito – Súcre Residente en el Barrio Venecia – Sahagún, Juan Francisco Núñez Mórelo con CC N° 15.618.460 y Estebi González Ramos con CC N° 15.620.141 de San Antero Residentes en el Barrio Bajo de esa - San Antero, Yony Arrieta Salcedo con CC N° 1.063.139.861 de Lórica – Córdoba Residente en Lórica – Córdoba. , para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores Ana Carmela Jiménez Díaz con CC N° 252.929 de Lórica - Córdoba Residente en Las Garitas - San Bernardo del Viento, Julio Fermín Gómez Altamiranda con CC N° 1.079.914.539 de San Pedro de Urbá – Antioquia Residente en San Pedro de Urabá, José Miguel Ortega González con CC N° 92.499.412 de Sincelejo – Súcre Barrio Las Américas Calle 25 con Carrera 14 – Sincelejo, Said de Jesús Buelvas Arcia con CC N° 1.066.746.989 de Planeta Rica, Alcides Gabriel Montiel Vargas con CC N° 11.105.659 de Pueblo Nuevo – Córdoba Residente en la Carrera 39 N° 31A - 19 Montería – Córdoba, Heriberto Durango Villadiego con CC N° 2.757.206, Manuel Esteban López con CC N° 1.064.307.695 y Osneidya Javier López Carrasquiel con CC N° 1.064.312.767 de Puerto Escondido ambos, José Luis Díaz Coronado con CC N° 78.729.803 de Ciénaga de Oro – Córdoba Residente en el Barrio 20 de enero de Sincelejo – Súcre, Jorge Iván Bettin Quiróz con CC N° 1.079.914.546 de Caucasia – Antioquia Residente en Ayapel Carrera 12 N° 8-36, Ciro Farid Durango Gómez con CC N° 15.674.892 de Planeta Rica Residente en la Vereda Popayán del Municipio de Canalete, Carlos Figueroa Otero con CC N° 78.702.355 de Montería Residente en el Barrio Nuevo Horizonte - Vía el Sabanal, Alberto García Hernández con CC N° 1.068.579.807, Carlos Mario Miranda Peña con CC N° 1.067.926.566 de Montería Residente en el Barrio Alfonso López – Montería, Anselmo

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N. <sup>NO</sup>

8 6 3 8

FECHA:

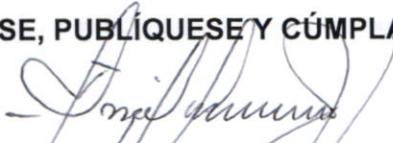
1 3 JUN 2017

Manuel Romano Muñoz con CC N° 78.105.971 de Ayapel Residente en la Vereda San Matías La Apartada – Córdoba, Hugo Armando Martínez Díaz con CC N° 78.716.643 de Montería - Córdoba Residente en el Barrio La Granja - Montería, Edinson Cuadrado Vitola con CC N° 78.290.740, Juan Carlos Bedoya Guevara con CC N° 78.741.863 de Sahagún, Julio José Martínez Castro con CC N° 3.443.572 de Caucaasia – Antioquia Residente en el Barrio Los ángeles - San Marcos Súcre, José Miguel Oviedo Estrada con CC N° 1.063.725.825 de Moñitos Residente en Murciélago – Moñitos, Sebastián Almanza Velásquez con CC N° 78.019.139 de Cereté, Juan Ernesto Navarro Ibañes con CC N° 1.067.891.950 de Montería – Córdoba Residente en la Vereda Horizonte, José Arteaga Sarante con CC N° 78.754.382 Residente en la Vereda Susua, Jairo Luis Aguas Paternina con CC N° 10.883.464 de San Marcos – Súcre Residente en Barrio Buenos Aires - San Marcos Súcre, Claudia Bolaños Vera con CC N° 1.003.064.505, Rogelio Antonio Guerrero Sajayo con CC N° 1.100.246.246 de Caimito – Súcre Residente en el Barrio Venecia – Sahagún, Juan Francisco Núñez Mórelo con CC N° 15.618.460 y Estebi González Ramos con CC N° 15.620.141 de San Antero Residentes en el Barrio Bajo de esa - San Antero, Yony Arrieta Salcedo con CC N° 1.063.139.861 de Lorica – Córdoba Residente en Lorica – Córdoba. .En caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la desición de fondo, conforme la normativa vigente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGEL PALOMINO HERRERA**  
**COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL**  
**CVS**  
